



MENDOZA, 20 MAYO 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0016744/2018, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio de Subvención suscripto entre esta Casa de Estudios, la Universidad Católica de Cuyo sede San Luis, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Universidad Católica de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto el otorgamiento, por parte del citado Ministerio, de un subsidio para la ejecución del Proyecto denominado: "Conformación del clúster caprino región cuyo – Zona tripartita árida-semiárida de mayor concentración caprina: Implementación de la biotecnología reproductiva en ganado caprino".

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales y la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios, los Dictámenes Nros. 2007/2018 y 477/2019 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en las sesiones del 6 de marzo de 2019 y del 8 de mayo de 2019,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Subvención suscripto entre esta Casa de Estudios, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO SEDE SAN LUIS, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, el cual tiene como objeto el otorgamiento, por parte del citado Ministerio, de un subsidio para la ejecución del Proyecto denominado: "Conformación del clúster caprino región cuyo – Zona tripartita árida-semiárida de mayor concentración caprina: Implementación de la biotecnología reproductiva en ganado caprino", cuyo texto obra en el Anexo I que, con SEIS (6) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Ing. Héctor Osvaldo SMUD
Secretario de Gestión Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 267

CONVENIO -CS.
yc-SUBVENCIÓN-varios



ANEXO I

-1-

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, (CUIT N° 30-57191007-8), representado en este acto por el Dr. Tomas AMEIGEIRAS, (DNI N° 24.848.850), en adelante: "El Ministerio", la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, de la Provincia de Mendoza (CUIT N° 30-54666946-3) representada en este acto por el Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, (DNI N° 10.041.283), y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO SEDE SAN LUIS, de la Provincia de San Luis (CUIT N° 30-67333875-1) representada en este acto por el Dr. Claudio Marcelo LARREA, (DNI N° 14.711.895), en adelante: "Los Beneficiarios", y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO (CUIT N° 30-51937681-0) representada en este acto por el Dr. Claudio Marcelo LARREA, (DNI N° 14.711.895), en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.-

"El Ministerio" otorga a "Los Beneficiarios" un subsidio enmarcado en la línea: "PROYECTOS ESPECÍFICOS BIOECONOMÍA REGIONALES (PEBIO-R 2016)", por hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00.-), para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "CONFORMACIÓN DEL CLÚSTER CAPRINO REGIÓN CUYO – ZONA TRIPARTITA ÁRIDA – SEMIÁRIDA DE MAYOR CONCENTRACIÓN CAPRINA: IMPLEMENTACIÓN DE LA BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA EN GANADO CAPRINO", en adelante: "El Proyecto", identificado como EX-2017-21487225-APN-DDYME#MCT, el que forma parte del presente Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.-

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en DIECISÉIS (16) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la



Res. N° 267



Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the right and several smaller ones on the left and bottom.



ANEXO I

-2-

ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "Los Beneficiarios" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por ella. La presentación de los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "Los Beneficiarios" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

ARTÍCULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio".

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO.-

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 4.270.000,00) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESEMBOLSOS.-

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.-

"Los Beneficiarios" prestan expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por "La Administradora".



Res. N° 267





ANEXO I

-3-

Asimismo, "Los Beneficiarios" autorizan a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "Los Beneficiarios".

ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

"Los Beneficiarios" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.

b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-

c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-

d).- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

ARTÍCULO DÉCIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "Los Beneficiarios" deberán informar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

En casos excepcionales "El Ministerio" y "Los Beneficiarios" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.



Res. N° 267



ANEXO I

-4-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESCISIÓN UNILATERAL.

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por "Los Beneficiarios" relacionados con la ejecución del programa.
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "Los Beneficiarios" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- "Los Beneficiarios" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "Los Beneficiarios" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que "Los Beneficiarios" declara conocer y aceptar:

- a).- La RESOL-2018-722-APN-MCT.
- b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como IF-2016-02278544-APN-COFECYT#MCT de la RESOL-2016-683-E-APN-MCT.





ANEXO I

-5-

c).- El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de Junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017-622-APN-MCT contenido en el Expediente N° 2818/09.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Calle Godoy Cruz 2320 - 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "Los Beneficiarios" en el Edificio Rectorado, Ciudad Universitaria, Parque General San Martín, Provincia de Mendoza, y en la calle Felipe Velázquez N° 471, Localidad de San Luis, Provincia de San Luis; y "La Administradora", en la Av. Ignacio de la Roza N° 1516, Localidad de San Juan, Provincia de San Juan, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un sólo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... de..... de 2018.-

Firma, aclaración y cargo del firmante

Dr. Claudio Marcelo Larrea
Rector
Universidad Católica de Cuyo

Firma, aclaración y cargo del firmante

Dr. Tomás Ameigeiras
Subsecretario de Federalización de la Ciencia
la Tecnología y la Innovación Productiva

Firma, aclaración y cargo del firmante

Dr. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo





ANEXO I

-6-

ANEXO I DEL CONVENIO

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCYT	COSTO TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$ 1.104.000,00	\$ 1.904.000,00
RECURSOS HUMANOS	\$ 0,00	\$ 520.000,00
CONSULTORIA Y SERVICIOS	\$ 800.000,00	\$ 940.000,00
MATERIALES E INSUMOS	\$ 730.000,00	\$ 730.000,00
OTROS	\$ 176.000,00	\$ 176.000,00
TOTAL	\$ 3.000.000,00	\$ 4.270.000,00

CRONOGRAMA DE EJECUCION	N° DE MES		MONTO SOLICITADO AL MINCYT	MONTO SOLICITADO A CONTRAPARTE
	INICIO	FIN		
ETAPAS				
ETAPA 1	1	7	\$ 1.187.443,00	\$ 267.500,00
ETAPA 2	8	14	\$ 1.374.778,00	\$ 227.500,00
ETAPA 3	15	18	\$ 437.779,00	\$ 775.000,00
	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00
	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00
	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL			\$ 3.000.000,00	\$ 1.270.000,00

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO AL MINCYT
ANTICIPO (MES 0)	\$ 1.187.443,00
DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 1	\$ 1.374.778,00
DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 2	\$ 287.779,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
FIN DE PROYECTO	\$ 150.000,00
TOTAL	\$ 3.000.000,00

Firma, aclaración y cargo del firmante

Dr. Claudio Marcelo Larrea
Rector
Universidad Católica de Cuyo

Dr. Tomás Ameigeiras
Subsecretario de Federalización de la Ciencia
la Tecnología y la Innovación Productiva

Firma, aclaración y cargo del firmante

Firma, aclaración y cargo del firmante
Dr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Héctor Osvaldo SMUD
Secretario de Gestión Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

